



“APROBAR EL CRONOGRAMA DE PAGO DE CUOTAS DE PENSIÓN EDUCATIVA PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO, SEGUNDAS ESPECIALIDADES SEMESTRES ACADÉMICOS 2025-I Y 2025-II, ASÍ COMO DE LA ESCUELA DE POSGRADO SEMESTRES ACADÉMICOS 2025-I, 2025-II Y 2025-III DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025”

RESOLUCIÓN N.º 626-CU-2024-UAC.

Cusco, 20 de diciembre de 2024.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N.º 617-2024-VRAD/UAC del 17 de diciembre de 2024 y anexos cursados por el Vicerrector Administrativo de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N.º 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, a través de un documento del Visto, el Vicerrector Administrativo, con opinión favorable de su Despacho, presenta al Consejo Universitario la propuesta del cronograma de pago de cuotas de pensión educativa para estudiantes de pregrado, segundas especialidades, semestres académicos 2025-I y 2025-II, así como de la Escuela de Posgrado, semestres académicos 2025-I, 2025-II y 2025-III de la Universidad Andina del Cusco, correspondiente al año 2025, remitido por la Unidad de Tesorería y presentado por la Dirección de Administración.

Que, el literal c) del artículo 20º del Estatuto Universitario, establece que el Consejo Universitario tiene la atribución de “aprobar el presupuesto general de la Universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos de la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía”.

Que, en mérito a lo dispuesto en el párrafo precedente, el pleno del Consejo Universitario luego de evaluar lo expuesto por el Vicerrector Administrativo y, tomando en cuenta que es imprescindible aprobar el cronograma de pago de cuota de pensiones educativas de pregrado, segundas especialidades y de posgrado por constituir un instrumento de planificación y guía para el pago de las pensiones educativas de la UAC en las fechas programadas, ha acordado su aprobación conforme la propuesta efectuada por la Unidad de Tesorería.

Según, el acuerdo de Consejo Universitario en sesión del 20 de diciembre de 2024 y, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 24º del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N.º 30220,

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el cronograma de pago de cuotas de pensión educativa para estudiantes de pregrado, segundas especialidades, semestres académicos 2025-I y 2025-II, así como de la Escuela de Posgrado, semestres académicos 2025-I, 2025-II y 2025-III de la Universidad Andina del Cusco, correspondiente al año 2025, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución y de acuerdo al detalle siguiente:



INICIO DE LABORES 03/02/2025
2025-I

CUOTA	VENCIMIENTO
1	VIERNES 28/02/2025
2	LUNES 31/03/2025
3	MIERCOLES 30/04/2025
4	VIERNES 30/05/2025
5	LUNES 30/06/2025

INICIO DE LABORES 01/08/2025
2025-II

CUOTA	VENCIMIENTO
1	VIERNES 29/08/2025
2	MARTES 30/09/2025
3	VIERNES 31/10/2025
4	VIERNES 28/11/2025
5	MARTES 30/12/2025

CRONOGRAMA DE PAGO DE CUOTAS DE PENSIÓN PARA ESTUDIANTES DE POSGRADO,
con el siguiente detalle:

2025-I

CUOTA	VENCIMIENTO
1	VIERNES 31/01/2025
2	VIERNES 28/02/2025
3	LUNES 31/03/2025
4	MIERCOLES 30/04/2025

2025-II

CUOTA	VENCIMIENTO
1	VIERNES 30/05/2025
2	LUNES 30/06/2025
3	JUEVES 31/07/2025
4	VIERNES 29/08/2025



2025-III

CUOTA	VENCIMIENTO
1	MARTES 30/09/2025
2	VIERNES 31/10/2025
3	VIERNES 28/11/2025
4	MARTES 30/12/2025

SEGUNDO. - ENCOMENDAR a la Dirección de Administración, Unidad de Tesorería y a las dependencias académicas y administrativas pertinentes de la Universidad adoptar las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese - - - - -

DYBG/MACQ/SG/uch.
CC.
VRAC/VRAD/VRIN
Facultades (5)
EPG
DIRECCIONES UNIV.
Filiales
DTI
DIPLA
DSA
D.A y dependencias
Archivo